FERROVIAS

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Nº_26

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES Por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2015 comparativo con el ejercicio anterior

1. POLÍTICAS CONTABLES

Los presentes estados contables están expresados y fueron confeccionados teniendo como base las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución C.D. 87/2003 y luego unificadas con el dictado de la Resolución de la C.D. Nº 98/2005.

La Resolución 4 (IGJ) en concordancia con el mandato conferido por el decreto 664/03, dispuso discontinuar, a partir del 1 de marzo de 2003, la aplicación del método de reexpresión de estados contables a moneda homogénea.

La preparación de estos estados contables requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para calcular, a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los activos y pasivos, el cargo por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Los saldos al 31 de marzo de 2014 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

A continuación se detallan los métodos utilizados para cada rubro en la preparación de los estados contables:

I.a. Bienes de Cambio.

Han sido valuados a su costo de reposición o valor neto de realización, el menor.

1.b. Créditos y Cuentas por pagar

Los créditos y cuentas por pagar en moneda local han sido valuados a su valor nominal, más de corresponder los intereses devengados al cierre del ejercicio.

Los créditos y cuentas por pagar en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

1.c. Participaciones en Sociedades.

Ferrovías S.A.C. participa en las sociedades Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en liquidación (UGOFE S.A. e.l.); en Ferrocentral S.A. en liquidación, en la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. en liquidación (UGOMS S.A. e.l.) y en ARGENTREN S.A. cuyas actividades son el transporte público de pasajeros y en el capital accionario de Ferrometro S.A., cuya actividad es la prestación de servicios de asistencia técnica y de transporte ferroviario de trenes, trenes livianos y tranvías.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, Ferrometro S.A. se encuentra en una situación irregular debido a que aún no se ha integrado el 100% de su capital. Asimismo, UGOFE S.A. (e:l.); UGOMS S.A. (e.l.) y Ferrocentral S.A. (e.l.), se encuentran en proceso de disolución y liquidación en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones 1.244 y 1.093 del Ministerio del Interior y Transporte mencionadas en la nota 3(r). Para la valuación de estas participaciones se aplica el valor patrimonial proporcional, en virtud de que Ferrovías ejerce el control conjunto sobre cada una de ellas. La determinación del valor patrimonial

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

/ FOLIO

proporcional se efectuó sobre la base de los estados contables intermedios al 31 de marzo de 2015 de UGOFE S.A. (e.l.) y UGOMS S.A. (e.l.), y en referencia a Ferrocentral S.A. (e.l.), ya que las pérdidas acumuladas efectos de su valuación se consideraron los estados contables intermedios al 31 de diciembre de 2014, y la General Roca y Belgrano Sur (ver notas 3(r) y (z)).

1.d. Bienes de Uso y bienes intangibles.

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición, ajustados por inflación hasta el 28 de febrero de 2003, netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas. Los bienes intangibles (software) depreciaciones acumuladas.

Los valores residuales de los bienes en su conjunto no exceden de su valor recuperable.

Las depreciaciones se calculan siguiendo el método de línea recta, cuya alícuota es determinada en base a la vida útil asignada a cada uno de los bienes.

I.e. Resultados Financieros Netos.

Están compuestos por los siguientes conceptos: Intereses ganados:	-		2015 \$	2014 \$
 Operaciones financieras y bancarias Intereses perdidos: Fiscales y de moratoria devengados Operaciones financieras y bancarias 	(1.351,041,59)		2.308.576,71	15.163,01
Resultado por tenencia de bienes de cambio e inversiones Diferencias de cambio	(5.184.551,63)	(3.	535.593,22) 939.590,43) 612.647,70 553.959,24)	(1.000.538,78) (2.366.172,69) 174.273,72 (3.177.274,74)
l.f. Otros ingresos y egresos.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Se componen de la siguiente manera:	·			

- Previsión crédito fiscal - IVA

- Defecto provisión imp. a las ganancias

(4.	877.694,31) (3.662.774,63)
	- (136.485.65)
(38,	480.033,42)(37.376.317,09)
(43.:	357.727,73) (41.175.577,37)

1.g. Resultado por participación en Sociedades.

Se componen de la siguiente manera:

- Previsión por juicios

or participacion er	1 UGOFE S.A. (e.l.)
 Por participación er 	LIGOMSSACIS
- Por participación en	Ferrocentral S.A. (e.l.)
- Por podicina -:	refrocentral S.A. (e.l.)
- Por participación en	ARGENTREN S.A.
- Por participación en	Ferrometro S.A.

	25.885,00	1.794.167,96
	34.119,50	10.806.536,50
	53.712,80	(1.034.625,99)
33.1	02.539,75	5.499.524,82
	6.877,59	(39.932,98)
37.2	23.134,64	17.025.670,31

ES COPIA

ISABEL MARIA MOLINA S.G.C.MAG.C.F. C.M.R.T.

FOLIO Nº_26

2.- COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

		2015	2014
		\$	\$
2.a. Caja y Bancos	7		
Se componen de la siguiente manera:			
- Fondos Fijos		962.823,90	942,740,12
- Moneda extranjera	1	1.202.839,12	1.093.810,91
- Valores a Depositar	1	36,1893.681	2.980.645,08
- Saldos Bancarios	_	2.949.183,89	
	- 37	7.008.528,27	26.568.334,15
2.b. Créditos por Ventas			
Se componen de la siguiente manera:	١		
Corrientes			
	123	355.405,12	64.566.413,39
- Deudores por Plan de Inversión	- 1	369.550,89	369.550,89
- Menos: Previsión para Deudores Incobrables	1	215.129,82)	(2.050.853,06)
- Ministerio del Interior y Transporte		411.777,95	773.714,05
- Créditos por ventas de tarjetas de pasajes	1	-	596.023,03
	128	921.604,14	64.254.848,30
-	120.	21.004,14	04.204.040,00
2 a Cuiditas non Programas da Empropria da Obras			
2.c. Créditos por Programas de Emergencia de Obras Corrientes		1	
- Ministerio del Interior y Transporte	3.	435.246,77	4.390.408,54
- Menos: Previsión para Deudores Incobrables	٥.	-	(164.276,76)
- Otros Créditos (Anticipos por obras sobre coches e inmuebles)	14	152.297,80	14.776.207,82
		587.544,57	19.002.339,60
· -		357.544,57	17,002,007,00
No corrientes		1	
- Ministerio del Interior y Transporte	1.	920.613,62	2.557.388,14
- Otros Créditos (Anticipos por obras sobre coches e inmuebles)		017.280,86	14.025.756,65
· · · · -		937,894,48	16.583.144,79
-		707.071,10	10,000.111,77
2.d. Inversiones			
- Fondo de Inversión Capital Mega		71.982,89	50.804,76
- Fondos Comunes de Inversión		11.647,86	11.647,86
- Depósitos a plazo fijo en pesos - Bco. Credicoop	4	147.081,72	
- Fondo de Inversión 1810 Ahorro- Credicoop		268.589,07	
- Títulos Públicos	٠,,	100.739,10	91,268,10
- Otros		44.595,00	44.595,00
	15.	642.635,64	198.315,72
			
2.e. Otros Créditos			
Se componen de la siguiente manera:			
Corrientes			
- Seguros a Devengar	ì.	310 797,74	1.849.027,48
- Anticipo Honorarios Directores		-	189.778,45

FOLIO Nº 21

	CONCESIONARIA Nº
•	
	2015 2014
	\$ \$ \$
	T
- Crédito fiscal Aduana	071.504.44
- Impuesto a las Ganancias (Impuesto Diferido Nota 6)	311.504,44 228.461,18
- Intereses a Devengar	5.219.457,80 3.512.264,80
- Retención del Impuesto a las Ganancias - Beneficiario	197.736,35 166,244,34
der exterior	102.098,00 102.098,00
- Saldo a favor de Imp. Sobre los Ingresos Brutos	5.549.583,90 4.333.545,07
- Embargos judiciales	3.203.568,04 1.413.033,99
- Depósitos judiciales	158.100,00 158.100,00
- Anticipos a proveedores	17.552.308,13 15.418.923,93
- Siniestros Laborales - Recupero ante ART	5.366.338,01 2.663.066,61
- Créditos por mutuos y préstamos	48.794.169,31
- Dividendos a cobrar	1.239.471,17
- Diversos	87.001,46 117.856,55
- Accionistas: Capital pendiente de integración ver nota 9.	4.500.000,00 4.500.000,00
•	88.592.134,35 34.652.400,40
No corrientes	04.002.400,40
- Impuesto al Valor Agregado	
- Previsión de Impuesto al Valor Agregado	150.288.183,23 112.286.169,96
The impaction of Valor Agregado	/150 110 071 071 127
- Diversos	(1504110.371,37) (111,630.337,95)
- Diversos	(150,110,371,37) (111,630,337,95) 70,000,00 11,798,21
- Diversos - Intereses a devengar	70.000,00 11.798,21
- Diversos - Intereses a devengar	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1 st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera:	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera:	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1 st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera:	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: En el Activo No Corriente:	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: in el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación)	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299,016,35 43.463.356,21 41.299,016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades se componen de la siguiente manera: in el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación)	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299,016,35 43.463.356,21 41.299,016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: In el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286,715,00 17.356,916,00 13.922.796,50
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: In el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A. - Ferrocentral S.A. (en liquidación)	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299,016,35 43.463.356,21 41.299,016,35
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: In el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286,715,00 17.356.916,00 13.922,796,50 33.163,739,91 5.550.524,82
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: In el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A. - Ferrocentral S.A. (en liquidación)	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286.715,00 17.356.916,00 13.922.796,50 33.163.739,91 5.550.524,82 111.166,88 104.289,30
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: in el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A. - Ferrocentral S.A. (en liquidación) - Ferrometro S.A.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084,823,81 1.140.797,52 1.752,454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286,715,00 17.356.916,00 13.922,796,50 33.163,739,91 5.550.524,82
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: in el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A. - Ferrocentral S.A. (en liquidación) - Ferrometro S.A.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286.715,00 17.356.916,00 13.922.796,50 33.163.739,91 5.550.524,82 111.166,88 104.289,30
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: in el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A. - Ferrocentral S.A. (en liquidación) - Ferrometro S.A.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286.715,00 17.356.916,00 13.922.796,50 33.163.739,91 5.550.524,82 111.166,88 104.289,30 51.018.880,30 21.864.325,62
- Diversos - Intereses a devengar La previsión de \$150.110.371,37 del saldo a favor técnico permanente diferencia de IVA crédito fiscal y débito fiscal, debido a y a la no gravabilidad de los subsidios. 2.f. Bienes de Cambio Se componen de la siguiente manera: Materiales y equipos 2.g. Participaciones en Sociedades de componen de la siguiente manera: in el Activo No Corriente: - U.G.O.F.E. S.A. (en liquidación) - U.G.O.M.S. S.A. (en liquidación) - ARGENTREN S.A. - Ferrocentral S.A. (en liquidación) - Ferrometro S.A.	70.000,00 11.798,21 892.985,66 1.084.823,81 1.140.797,52 1.752.454,03 del IVA (art. 24 1st párrafo de la ley) se origina la diferencia de alícuota por la actividad desarro 43.463.356,21 41.299.016,35 43.463.356,21 41.299.016,35 387.057,50 2.286.715,00 17.356.916,00 13.922.796,50 33.163.739,91 5.550.524,82 111.166,88 104.289,30

ES COPIA

ISABEL MARA MOLINA

Nº 30

Las participaciones de Ferrovías S.A.C. en el capital de cada sociedad es el siguiente:

· _	2015	2014
UGOFE S.A. (e.l.)	50,00 %	50,00 %
UGOMS S.A. (e.l.)	50,00 %	50,00 %
FERROCENTRAL S.A. (e.l.)	50,00 %	50,00 %
FERROMETRO S.A.	50,00 %	50,00 %
ARGENTREN S.A.	51,00 %	51,00 %

Ver notas 3) (i); (m); (r); (s) y (z).

TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

1) OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY. Nº 19.550

SOCIEDADES ART. 33	CONCEPTO	201	5	2014
Ferrocentral S.A. (e.l.)	Ingresos por asistencia técnica	5.63	0.920,31	9.964.607,76
UGOFE SA (e.l.)	Ingresos por asesoramiento ferroviario		•	14.220.000,00
	Ingresos por reintegro de gastos		-	21.325.786,50
UGOMS SA (e.l.)	Ingresos por asesoramiento ferroviario		-	9.600.000,00
	Ingresos por reintegro de gastos		-	18.521.403,00
ARGENTREN S.A.	Ingresos por asesoramiento ferroviario	27.50	0.000,00	5.000.000,00
	Ingresos por reintegro de gastos	28	0.025,74	6.512.085,38
	Egresos por intereses	(2.512	351,95)	
	TOTALES	30.89	8.594,10	85.143.882,64

2) OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

SOCIEDADES RELACIONADAS	CONCEPTO	2015		2014
Don Benjamin S.A.	Egresos por compras de servicios	(10.749.	22,63) -	(9.903.514,57)
Emepa S.A.	Ingresos por ventas de servicios	4.	320,00	7.175,00
	Ingresos por intereses	1.273	779,14	
	Ingresos por reintegro de gastos	120.	00,00	252.478,80
	Egresos por compras de servicios	(2.041	364,00).	(15.301.070,55)
Trelec S.A.	Ingresos por intereses	408.	218,54	-
	Egresos por compras de servicios	(10.538.0	583,00)_	•
JPA S.A.	Ingresos por intereses	109	249,09	-
Ferrovías Participaciones S.A.	Ingresos por intereses	379	882,43	7
Emepa Tecnología S.A.	Egresos por compras de servicios			(7.070.321,91)
Emprend. Comerc. e Inmob. S.A.	Ingresos por alquileres	368	442,19	330.752,86
ETP-UTE	Egresos por compras de servicios	(111.0	000,000)	(120.250,00)
Ferromel S.A.	Ingresos por ventas de servicios	8.	100,00	<i>y</i> -
	Egresos por compras de servicios	(19.206.	(22,21).	(9.242.428,21)
	Ingresos por reintegro de gastos		-	242.522,23
	Egreso por Intereses	(266.3	301,37)	
GyM Ferrovias	Ingresos por ventas de servicios	9.623.	204,39	4.412.910,96
	Ingresos por reintegro de gastos		•	16,407,906,89
Herso S.A.	Egresos por compras de servicios	(1.935.6	96,70) •	(6.558.940,40)
Logiway S.A.	Egresos por compras de servicios	(2.580.6	(00,00)	(2.027.656,79)
MDN S.A.	Egresos por compras de bienes	(143.9	23,00).	(1.667.299,86)
Omnigraphics Comercial Arg. S.A.	Ingresos por ventas de servicios		720,00	
PC Publicidad S.A.	Ingresos por ventas de servicios	2.401.	260,00	1.224.000,00
Provision Siderurgica Y Elect. S.A.	Egresos por compras de bienes	(47.612.7	115 33).	(28.815.493,56)
Talleres Rioro S.A.	Egresos por compras de bienes	(1.537.0	60 60)	(2.417.704,11)
Veractiva S.A.	Egresos por compras de servicios	(9.099.8	26 96)	
	TOTALES	(91.125.6	40,02)	(60.246.933,22)

FOLIO Nº 31

3) SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 LEY. Nº 19.550

SOCIEDADES ART, 33	RUBRO	2015	2014
Ferrocentral S.A.(e.l.)	Deudores Comunes	9.614.423,56	6.241.939,15
	Proveedores	(181.732,72)	(181.732,72)
UGOFE SA (e.l.)	Deudores Cornunes	-	759.505,74
	Otros Créditos: dividendos a cobrar	1.239.471,17	
UGOMS SA (c.l.)	Deudores Comunes	22.175.481,05	23.044.600,70
Ferrometro S.A.	Deudores Comunes	205.975,00	205.975,00
	Integración Capital	(112.500,00)	(112.500,00)
ARGENTREN S.A.	Deudores Comunes	15.488.000,00	7.879.623,33
	Deuda por integración capital	(38.250,00)	(38.250,00)
	Otras Deudas	(32.942.179,44)	-
TOTALES		15,448,688,62	37.799.161,20

4) SALDOS CON SOCIEDADES RELACIONADAS

SOCIEDADES RELACIONADAS	RUBRO	2015	,	2014
Emepa S.A.	Deudores Comunes	37	7.957,69	450.853,78
	Proveedores	(2.376	.017,54) •	(2.811.851,27)
	Otras Deudas	(70	.236,00) •	(70.236,00)
Ecohabitat S.A.	Deudores Comunes	10	0.890,00 /	
Trelec S.A.	Proveedores	(869	.148,26) •	(358.136,25)
Trelec Participaciones S.A.	Otras Deudas		(420,00)	(420,00)
Ferrovias Participaciones S.A.	Integración Capital	4.500	0.000,00	4.500.000,00
	Otros Créditos	42.432	2.975,87	/
Emepa Tecnologia S.A.	Proveedores	(1.303.	479,34)+	(5.996.676,53)
Emprend, Comerc, E. Inmob S.A.	Deudores Comunes	44	4.322,26	74.282,30
ETP - UTE	Proveedores	(11.	.192,50) .	•
Ferromel S.A.	Deudores Comunes	24	4.340,00	14.539,00
	Proveedores	(26.424.	.709,47).	(13.761.682,96)
	Otras Deudas		.000,000),	(1.200.000,00)
GyM Ferrovias S.A.	Deudores Comunes	1.418	8.918,48	20.820.603,38
Herso .	Deudores Comunes	105	5.372,52	105.372,52
	Proveedores	(2.105.	.900,01)	(4.457.763,80)
Luis Javier Picco y Asociados S.A.	Otros Créditos	1.340	0.270,88	-
Logiway S.A.	Proveedores	(2.219.	.777,62) •	(2.243.190,56)
Omnigraphics Comercial Arg. S.A.	Deudores Comunes		871,20	-
PC Publicidad S.A.	Deudores Comunes	248	3.999,99	1.003.170,00
Provisión Siderúrgica Y Elect. S.A.	Proveedores	(1.	.127,48) .	(3.605.499,97)
SOE S.A.	Proveedores	(5.	.348,20)	(5.348,20)
	TOTALES		7.562,47	(7.541.984,56)

, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		201	5	2014
		\$		\$
2.h. Cuentas a Pagar				
Se componen de la siguiente manera:		•		
Corrientes		1		
- Proveedores	•	69.405	.419,41	67.132.603,30
- Por integración de acciones en FERROMETRO S.A.		112	.500,00	112.500,00
- Por integración de acciones en UGOMS S.A. (e.i.)			-	*
- Por integración de acciones en ARGENTREN S.A.		38	.250,00	38,250,00
- Por sentencias judiciales		2.804	.148,16	2.152.211,37
- Provisiones por facturas a recibir		3.683	.811 <i>.</i> 77	976.592,41
- Deudas por ventas de tarjetas de pasajes		1.366	.771,62	-
- Préstamos y mutuos		34.142	179,44	1.226.301,37
- Deuda de Distribución - Emepa S.A.		70	236,00	70.236,00

ES COPIA

ISABEL MARAA MOLINA S.G.C.M.-G.C.F.

FOLIO Nº 32

		\
•	2015	2014
. •	\$	\$
• •		+
- Ministerio del Interior y Transporte		178.751,74
- Fondos de Inversión (ver notas 3(d); (g); (h); (n) y (o))	44,486,775,82	42.229.532,08
- Diversos	41.707,75	41.707,75
	156.151.799,97	114.158.686,02
No Corrientes		
- Provisión gastos del concurso preventivo	323.111,84	323.111,84
	323.111,84	323.111,84
2.i. Cuentas a pagar por Programa de Emergencia de obras Se componen de la siguiente manera: Corrientes		
- Anticipos para gastos de remodelación de estaciones, coches,	14 202 040 07	15 500 040 00
sefialamiento y mejoramiento de vías	14.393.042,07	15.522.269,08
sonatamiento y niejoramiento de vias	14.393.042,07	15.522.269,08
•		
No Corrientes		
- Anticipos para gastos de remodelación de estaciones, coches,	12.836.886,15	12.845.194,96
sefialamiento y mejoramiento de vías	12.836.886,15	12.845.194,96
• •	12.000,000,10	12.040.174770
•		•
2.j. Remuneraciones y Cargas Sociales		
Se componen de la siguiente manera:		
- Sueldos y Jornales a pagar	34.203.855,92	29.494.876,02
- Reg. Nacional de Seg. Social y Obra Social y A.R.T	14.276 477,13	10.964.820,70
- Cuotas Sindicales	2.015 470,48	1.283.200,90
- Otros aportes y contribuciones	889 659,28	600.521,80
- Indemnizaciones	9,083,00	9.083,00
	51.394.545,81	42.352.502,42
2.k. Deudas Fiscales		
Se componen de la siguiente manera:		
Corrientes Reteneignes de Impuestos		
- Retenciones de Impuestos - Percepciones de Impuestos	1.532.413.04	856.784,78
- Provisión Impuesto a las Ganancias (Ver Nota 2.e))	60.477,02	162.358,00
Impuesto a pagar. 50.494.304,00	-	-
Pagos a cuenta, anticipos, percep. y retenc. (19.684.236,96)		2.316.528,93
- Moratoria Ley 26.476 RG. 2650	541.668,39	510.176,34
	32.944.625,49	3.845.848,05
	02.7 74.0k0,47	0.040.040,00
No corrientes		
- Moratoria Ley 26.476 RG. 2650	2.088.239,25	2.629.907,68
•	2.088.239,25	2.629.907.68
-		2.02.1707700

FOLIO N° 37

	20)15	2014
2.l. Deuda Concursal		\$	\$
Se componen de la siguiente manera:			
Corrientes	1		
Acreedores verificados:			
- Cuotas de la Homologación del Concurso		-	-
- Acreedores ausentes a pagos de cuotas e incidentes	1.9	11.860,31	1.288.561,15
rerificados			
	1.9	11.860,31	1.288.561,15
creedores no verificados:			
Proveedores	. 1	19.012,79	119.012,79
Préstamos financieros	1	05.000,00	105.000,00
Deudas Laborales		16.299,15	116.299,15
Deuda Previsional		25.864,87	25.864,87
	3	66.176,81	366.176,81
	2.2	78.037,12	1.654.737,96

Los intereses por la deuda concursal responde a lo establecido en el acuerdo preventivo homologado el 14 de agosto de 2003, aplicando la tasa LIBOR anual más 1% con un tope máximo del 4% anual.

Ver también nota Nº7.

2.m. Plan de Nivelación Mantenimiento Se componen de la siguiente manera:

No Corrientes

- Anticipo mantenimiento de locomotoras y coches	5.633 731,92
	- 100 - 00

2.n. Previsiones	
Se componen de la siguiente manera:	
No Corrientes	

Previsión por juicios	12.697.606,4	7.819.912,13
	12.697.606,4	7.819.912,13

La previsión por juicios incluye aquellos montos que resultan de sentencias judiciales y de resoluciones por procesos administrativos en contra recurridas ante los tribunales de alzada. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado el informe de los procesos judiciales y/o administrativos preparados por los responsables de los asuntos legales de la Sociedad a la fecha del 31 de marzo de 2015. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

Por otro lado, la Sociedad lleva adelante también procesos judiciales y administrativos en trámite cuyos montos totales de reclamo ascienden aproximadamente a la suma de \$188.000.000.-

3.- MARCO CONTRACTUAL

(a) El contrato de concesión (aprobado por el Decreto Nº 430/94) fue adecuado por la Addenda aprobada por el Decreto Nº 167/01, la que además autorizó la realización de actividades y servicios conexos y accesorios, vinculados al servicio concesionado, y reconoció a la Sociedad el carácter de operador de transporte ferroviario de pasajeros.

La referida Addenda, entre otras cuestiones adecuó:

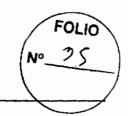
- El plazo de duración de la Concesión en 24 años, más 6 años, contados a partir del 1/4/1994, el que podrá prorrogarse por períodos sucesivos de 10 años, en los términos del Contrato de Concesión.
- 2. El subsidio y/o compensación de costos de explotación a partir del año 11 de concesión (desde el 1/4/2004)

ISABEL3 MARIA MOLINA S.G.C.M.-G.C.F.

FOLIO Nº 3

- 3. El plan de obras a realizar, adecuadas a las leyes vigentes (Higiene y Seguridad, Discapacitados, Comprenacional, etc.).
- (b) En el año 2002, se dicta el Decreto Nº 2075, por el que se declara la emergencia de los servicios ferroviarios objeto de la concesión, la cual mantendrá su vigencia hasta que se concluya el proceso de renegociación contractual. A partir del mismo, se establece disponer el pago prioritario de los subsidios, se suspenden los aumentos tarifarios dispuestos para la realización de obras, las que se adecuan a la situación de emergencia, al igual que los servicios. El 23 de diciembre de 2002 a través de la Resolución 115/2002 del ex Ministerio de la Producción se aprueban las Bases de los Programas de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables; asimismo con fecha 28 de Diciembre 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes para el sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del área metropolitana de Buenos Aires"; como resultado de ello, se encuentran en ejecución ambos planes de obras con cargo al Estado.
- (c) Las Resoluciones 241/2003, 19/2004, 343/2005, 605/2005, 677/20\$\dots, 841/2005, 615/06, 767/06, 768/06 y 931/06 de la Secretarla de Transporte incorporan a los costos de explotación que incide en la determinación del subsidio variaciones resultantes de la actualización de los Rubros de Personal y/o Energía con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de Renegociación Contractual. La Resolución 999/06 de la ST unificó todas las resoluciones anteriores e incorporó además a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los Rubros Materiales, Mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación con carácter provisorio y a cuenta desde el 1 de diciembre de 2006 hasta la finalización del proceso de renegociación contractual y reconoció deuda con efecto retroactivo por dichos mayores costos de explotación desde el 1 de enero de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2006. La Resolución 598/07 de la ST autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda e intereses por mayores costos de explotación del Rubio Personal con carácter provisorio y a cuenta desde el 1 de enero de 2005 hasta el 20 de septiembre de 2007 e incorporó al costo de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de dicho rubro y en virtud de los acuerdos suscriptos con las asociaciones sindicales La Fraternidad, Unión Ferroviaria y Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos a partir del 1 de octubre de 2007. La Resolución 731/07 de la ST continúa incorporando a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros personal, energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación; mientras que la Resolución 305/08 los disminuye en función de un cambio de alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- (d) La Resolución 1170/07 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sustituye las escalas tarifarias de transportes del año 2000, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008 con carácter provisorio y sujetas al proceso de renegociación. Dispone para la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud del empleo de las nuevas escalas, el tratamiento determinado en la Resolución 115/02 del ex Ministerio de la Producción y a lo previsto en las Addendas al Contrato de Concesión. La Resolución Nº712/2008 de la Secretaría de Transporte precisa la metodología de cálculo y la aplicación de los fondos incrementales generados por estos diferenciales tarifarios, también denominados Diferencias a Favor del Concedente.
- (e) La Resolución 351/08 de la Secretaría de Transporte incorporó una actualización del Rubro Personal en los costos de explotación, atento a los acuerdos suscriptos con el Sindicato La Fraternidad y la Unión Ferroviaria homologados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a partir del 1 de junio de 2008 con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, y reconoce una deuda por el período desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008. La Resolución 744/08 de la ST autoriza una actualización de costos de los rubros energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación desde el 1 de noviembre de 2008 también con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, y reconoce en concepto de deuda las variaciones de costos de dichos rubros por el período desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2008.
- (f) La Resolución 328/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios modifica la metodología para la redeterminación del subsidio, aplicable en virtud de la Addenda aprobada por el Decreto Nº 167/01, a los efectos de efectuar el ajuste en los costos de explotación mediante indicadores que reflejen las variaciones en el nivel de actividad. Mediante esta Resolución se instruye a la Secretaría de Transporte, dependiente del mismo M.P.F.I.P.S., a determinar y abonar el monto resultante en concepto de deuda como así también el importe mensual resultante de la aplicación de dicha modificación, que de esta manera se incorpora a los costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. En este sentido, la Resolución 196/09 de la Secretaría de Transporte incorpora estas variaciones en los costos de explotación a partir del 1 de mayo de 2009 y

1 16 16 1



reconoce una deuda por el mencionado cambio de metodología por el período desde el 1 de abril de 2004 hasta el 30 de abril de 2009.

- (g) Por Resolución 13/09 del M.P.F.I.P.yS. se sustituyen las escalas tarifarias aprobadas por la Resolución1170/07 del M.P.F.I.P.yS., con vigencia a partir del 13/01/2009 y con carácter provisorio hasta la conclusión del proceso de renegociación. La disposición de fondos se regula por la Resolución Nº 91/2009 de la Secretaría de Transporte.
- (h) La Resolución 252/10 de la Secretaría de Transporte incorporó una actualización del Rubro Personal en los costos de explotación a partir del 1 de diciembre de 2010 con carácter provisorio y a cuenta hasta la determinación definitiva en el marco del proceso de renegociación contractual. Por otro lado, por primera vez establece en forma taxativa el descuento de los excedentes tarifarios en concepto de Diferencias a Favor del Concedente e Ingreso Adicional del subsidio, modificando el carácter intrínseco de estos fondos. A partir de lo dispuesto por la mencionada Resolución 252/10 el total de lo recaudado en concepto de venta de pasajes, neto de IVA, se encuentra registrado como un Ingreso. Cabe destacar que previo a dicha resolución los considerados excedentes tarifarios se registraban como una deuda con el concedente. Además, autorizó el pago de una suma establecida con motivo de acuerdos suscriptos con anterioridad entre la Empresa y los sindicatos de La Fraternidad y de la Unión Ferroviaria.
- (i) Las Resoluciones Nº 104/2011, Nº 95/2011 y Nº 158/2011, todas ellas de la Secretaría de Transporte, aprueban la incorporación a los costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, las variaciones resultantes de la actualización del Rubro Personal, ya sea sobre la base de acuerdos suscriptos con los Gremios o por la incorporación de personal convencionado.
- (j) Con respecto al cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos contractualmente mediante el Artículo 3º de la Addenda aprobada por Decreto P.E.N. Nº 167/2001 que modifica el artículo 6.1.5 del Contrato de Concesión, podemos establecer que se verifica a partir de los indicadores que a continuación se detallan. El inciso i) del Artículo mencionado se establece que el Patrimonio Neto debe representar el 20% del monto de la inversión para los dos primeros años de Concesión (Programa básico apartado 12.1 del Contrato de Concesión). Este requisito se cumple ya que las inversiones previstas para los dos primeros años de Concesión ascendían a \$15,34 MM, siendo el 20% de \$4,6 MM.

En su inciso ii) se establece que el Patrimonio Neto debe representar como mínimo un 25% del total del pasivo societario durante el término de la Concesión y que el endeudamiento que generara el Concesionario como consecuencia del financiamiento y ejecución de las obras del Programa de Inversión del Plan de Modernización y Electrificación quedará excluido de la relación Patrimonio Neto-Endeudamiento. La addenda establece que ese porcentual podrá ser reducido por el Concesionario hasta el límite de 15%. Con respecto al cumplimiento de este inciso de acuerdo con lo presentado en la Nota Ref. Nº 10104/11 el 29 de abril de 2011 ante la CNRT, al 31 de marzo del 2011 el patrimonio neto (\$55.526.994,24) representa un 66,46% del pasivo (\$83.546.522,95) luego de detraer los pasivos referidos a obras e inversión y computando los ingresos adicionales por fondos de inversión. Continuando con el mismo criterio los cálculos al 31 de marzo de 2015 arrojan que el patrimonio neto (\$136.254.454,54) representaría un 58,22% del pasivo (\$234.039.952,71) luego de detraer las acciones pendientes de integración, los pasivos referidos a obras e inversión y computando como ganancia los ingresos adicionales por fondos de inversión.

(k) A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el monto del subsidio mensual asciende a \$75,18 millones, con derecho a percibirlos hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. Cabe aclarar que parte de ellos fueron aprobados a través de resoluciones dictadas con posterioridad a la emergencia económica y sectorial, con lo cual estos pagos fueron provisorios y a cuenta.

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.

(1) El decreto PEN 793/12 del 24 de mayo de 2012 rescinde el Contrato de Concesión para la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros suscripto con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., correspondiente a los Grupos de Servicios Nros.1 y 2, Líneas General Mitre y Sarmiento, en ejercicio del derecho conferido por el Contrato de Concesión, artículos 19.2, inciso c), y 19.2, inciso g), sustituidos por el artículo 13 de la Addenda, por los motivos expuestos en los considerandos del referido Decreto, y con fundamento en los informes técnicos de la Intervención dispuesta por la Resolución Nº 199/12 del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la

ISABEL MARIA MOLINA



Secretaria de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) organismo creado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Además, faculta a la Secretaría de Transporte del M.P.F.I.PyS. a formalizar la toma de posesión efectiva y a convocar a los demás concesionarios del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires: Metrovias S.A. y Ferrovias S.A. a conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio ferroviario correspondiente a los Grupos de Servicios Nº 1 y 2, hasta tanto se determine la modalidad de prestación del servicio, de conformidad al ordenamiento aplicable.

Mediante una asamblea extraordinaria unánime de accionistas con fecha 29 de mayo de 2012 se ratificó lo dispuesto por el Directorio de la Sociedad en su reunión del mismo día, en atención al Decreto PEN 793/2012 del 24 de mayo de 2012 que resuelve rescindir a Trenes de Buenos Aires S.A. el contrato de concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros correspondiente a los grupos de servicios número 1 y 2, líneas General Mitre y Sarmiento y convocar a los concesionarios Metrovías S.A. y Ferrovías S.A.C. para conformar una Unidad de Gestión Operativa tendiente a gestionar la operación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a las líneas Mitre y Sarmiento hasta tanto el Estado Nacional determine la modalidad de prestación del servicio de conformidad al ordenamiento aplicable.

Con fecha 8 de junio de 2012, fue constituida legalmente la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. (actualmente en liquidación) con el objeto de la prestación de servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Con fecha 3 de julio de 2012, mediante la firma de un Acuerdo de Operación para los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios Nº 1 Línea General Mitre y Nº 2 Línea Sarmiento, se sustituye el Acta Acuerdo del día 24 de mayo, y UGOMS S.A. (e.l.) comenzó a brindar la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles.

Como consecuencia del Acuerdo de Operación, la ST encomienda y UGOMS S.A. (e.l.) acepta la gestión de la operación integral, administración, explotación por cuenta y orden del Estado nacional de los servicios ferroviarios de las líneas Mitre y Sarmiento, así como la explotación de los servicios colaterales y la realización de obras de inversión específicas que se autoricen expresamente.

(m) El decreto PEN 874/2012 del 6 de junio de 2012 sustituye la denominación del "Ministerio del Interior" por la de "Ministerio del Interior y Transporte" absorbiendo de esta manera la Secretaría de Transporte que era dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Sustituye el art.17 de la Ley de Ministerios y a partir de su nuevo inciso 33 respecto de las competencias del Ministerio

- "...33.Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, asl como en su regulación y coordinación
- Entender en todo lo relacionado con el transporte internacional, terrestre, marltimo y fluvial.
 Entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre.
- 36. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas nacionales o privadas que operan en los puertos y vías navegables, así como en el otorgamiento de las habilitaciones que correspondan y en su fiscalización o administración.
- 37. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas mercante, fluvial, de cabotaje y ultramar.
- 38. Entender en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte terrestre, marítimo y fluvial.
- 39. Entender en la ejecución de la política nacional de fletes.

del Interior y Transporte reza:

- 40. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval
- 41. Entender en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de puertos y vias navegables.
- 42. Entender en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula
- 43. Entender en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios.
- 44. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas del Estado y/o privadas, que integran la comunidad portuaria.
- 45. Intervenir en la elaboración y aplicación de los regimenes de trabajo portuario, marítimo y fluvial.

Nº 3x

46. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía.

47. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de puertos y vías navegables.

48. Entender en la administración, coordinación y ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios correspondientes a las participaciones accionarias pertenecientes al ESTADO NACIONAL en las empresas de transporte aéreo comercial".

El art.4 del mismo decreto establece que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

(n) Por medio de la Resolución N°66/2012 del Ministerio del Interior y Transporte del 19 de julio de 2012 se modifican los Anexos I a VII de la Resolución n°13/2009 del M.P.F.I.P.yS. relacionada con los niveles tarifarios de los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional con aplicación a partir del 6 de agosto de 2012.

Entre sus considerandos menciona que por Decreto Nº 84/2009, se ordenó la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterraneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y que aquellos pasajeros que hayan decidido no tener la Tarjeta SUBE dejen de considerarse como beneficiarios de los subsidios, para todos los servicios de transporte automotor incluidos en la Resolución Nº 235/2011 de la Secretaria De Transporte entonces dependiente del M.P.F.I.P.yS. y en los servicios ferroviarios de pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos Aires, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 ex Líneas Mitre y Sarmiento; 3 Urquiza; 4 y 7 ex Líneas General Roca y Belgrano Sur; 6 ex Línea Belgrano Norte y 5 ex Línea San Martín. De esta manera, se establece una diferenciación entre aquellos pasajeros que utilicen la tarjeta SUBE de los que no la utilizan, manteniéndose los precios a ser pagados con la tarjeta SUBE y aumentándose los que fueran abonados sin la tarjeta SUBE.

El art.4 de la misma Resolución 66/2012 dispone que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los Anexos I a VII, se regirán de acuerdo con lo establecido en las respectivas Addendas vigentes para los contratos de concesión en ejecución de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, así como también respecto de aquellos servicios prestados en el Área Metropolitana de Buenos Aires, cuyos contratos de concesión fueran rescindidos, reasumiendo el Estado Nacional su explotación a través de sociedades operadoras de emergencia, hasta tanto se establezca la modalidad de explotación, conforme el ordenamiento aplicable.

Su art. 5 establece que los valores consignados en los Anexos I a VII, tienen carácter provisorio a resultas de la conclusión del proceso de renegociación y expresan el precio final al público usuario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según sea que abonen con Tarjeta SUBE o sin ella.

- (o) La Resolución 975/2012 del Ministerio del Interior y Transporte sustituye las escalas tarifarias de los Anexos I a VII de la Resolución nº66/2012 a partir del 21 de diciembre de 2012. En su art 4 establece que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los Anexos II a VII (relativo a los servicios ferroviarios), no serán de libre disponibilidad para los concesionarios y operadores de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros y su aplicación se determinará en el marco de lo que se resuelva en virtud de las prescripciones de la Resolución Nº 748 de fecha 14 de noviembre de 2012 del mismo Ministerio.
- (p) La Resolución 70 del Ministerio del Interior y Transporte del 25 de febrero de 2013 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal con motivo de los acuerdos celebrados entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y el Sindicato La Fraternidad y homologados ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y la Secretaría de Trabajo, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los días 31 y 29 de octubre de 2012 respectivamente. Además, aprueba una suma de reintegro en concepto de adicional remunerativo por la ejecución de tareas relacionadas con la gestión del Sistema SUBE, acordado el 30 de agosto de 2012 con la Unión Ferroviaria. Finalmente, establece que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley №25.561 y el Decreto №311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de junio de 2011, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744

ISABELSMARIA MOLINA S.G.C.M. G.C.F. C.N.R.T.



del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012 y 70 del 25/02/2013, todas ellas de la Secretaría de Transporte.

- (q) La Resolución 639 del Ministerio del Interior y Transporte del 5 de julio de 2013 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal con motivo de los acuerdos celebrados entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y el Sindicato La Fraternidad y homologados ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el día 4 de junio de 2013. Establece que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de marzo de 2013, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013 y 639 del 5/07/2013 todas ellas de la Secretaría de Transporte.
- (r) La Resolución 848 del Ministerio del Interior y Transporte del 14 de agosto de 2013 le asignó a la Operadora de Servicios Ferroviarios Sociedad del Estado (SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las líneas General Roca, General San Martín, y Belgrano Sur en los términos del Art.7 de la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352 del año 2008, transfiriéndole el Acuerdo de Operación celebrado con UGOFE S.A. (e.l.) de conformidad con lo previsto en el Art.8° inc.a) y arts. concordantes de la Ley N°26.352 y su normativa modificatoria y complementaria, estableciendo asimismo un plazo de 90 días para adecuarlo.

La Resolución 1083 del Ministerio del Interior y Transporte del 11 de septiembre de 2013 le asignó a la Operadora de Servicios Ferroviarios Sociedad del Estado (SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las líneas Mitre y Sarmiento en los términos del Art.7 de la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352, transfiriéndole el Acuerdo de Operación celebrado con UGOMS S.A. (e.l.) de conformidad con lo previsto en el art.8° inc.a) y arts. concordantes de la Ley N°26.352 y su normativa modificatoria y complementaria, estableciendo asimismo un plazo de 90 días para adecuarlo.

La Resolución 1244 del Ministerio del Interior y Transporte del 24 de octubre de 2013 le instruyó a la SOFSE para que instrumente las medidas necesarias a los efectos de rescindir el Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros - Grupo de Servicios I y 2 Líneas Sarmiento y Mitre y sus Addendas, en lo atinente a la operación integral, administración y explotación del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros de la Línea Sarmiento. Mediante la Resolución 31 de SOFSE se rescinde el citado Acuerdo.

En el marco de las competencias asignadas por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 y normativa complementaria, y conforme a lo establecido por el art. 5° de la Resolución 848 del 14/08/2013, el Art. 7° de la Resolución 1.083 del 11/09/2013 complementada por la citada Resolución 1.244 del 24/10/2013, todas emitidas por el Ministerio del Interior y Transporte, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) propuso la suscripción de nuevos Acuerdos de Operación que sustituirían los Acuerdos vigentes con UGOMS S.A. (e.l.) y con UGOFE S.A. (e.l.).

Además, por el inciso a) del Art.8 de la Ley Nº26.352 SOFSE estaba facultada a asumir por intermedio de terceros la prestación de los servicios ferroviarios, de pasajeros o carga, que se le asignen.

El 7 de Febrero de 2014 mediante la Resolución Nº 41, el Ministerio del Interior y Transporte aprobó el acuerdo de operaciones de los servicios ferroviarios urbanos de pasajeros grupo de servicios Nº 4 – Línea General Roca y servicios ferroviarios urbanos de pasajeros grupo de servicios Nº 7 – Línea Belgrano Sur, por lo que las líneas mencionadas pasaron a ser operadas por Argentren S.A., una sociedad constituida por Ferrovías S.A.C., Emepa Participaciones S.A., Trelec Participaciones S.A.

En consecuencia, UGOFE S.A. (e.l.) y UGOMS S.A. (e.l.) quedaron sin operaciones, por la mencionada reestructuración de parte del sistema metropolitano de ferrocarriles, siendo estas lineas urbanas reasignadas a otros operadores, entre ellos Argentren S.A.

SOFSE suscribe los mencionados Acuerdos de Operación el 10 de febrero de 2014 con Corredores Ferroviarios S.A. (constituida por Benito Roggio Transporte S.A., controlante de Metrovías S.A.) por las líneas Mitre y General San

1 30 30

FOLIO Nº_39

Martín, y con Argentren S.A. (constituida por Ferrovías SAC, Emepa Participaciones S.A. y por Trelec Participaciones S.A.) por las líneas General Roca y Belgrano Sur. La asignación de la responsabilidad de la operación por cuenta y orden del Estado Nacional a cada operador ferroviario en forma individual y no conjunta, permitirla también una mayor homogeneidad de criterios entre sus directivos, lo que debería conducir a simplificar los procesos de toma de decisión internos y, en consecuencia, reducir los tiempos para la implementación de las acciones necesarias para la operación y mejora en la prestación del servicio.

UGOMS S.A. (e.l.) y UGOFE S.A. (e.l.) deberán acordar con SOFSE, el proceso de cancelación de los pasivos remanentes, la formalización de la transferencia de los bienes afectados a la operación, y los derechos y obligaciones pendientes de ejecución y/o cancelación respecto a los contratos en curso de ejecución, así como respecto a las obras, juicios en trámite y retribuciones por gerenciamiento pendientes de cobro, todo o cual deberá ser motivo de tratamiento en los procesos de liquidación y cancelación de créditos y deudas que formarán parte de las rendiciones finales de las cuentas. Por lo tanto, deberán formalizar con la SOFSE y con los nuevos operadores los acuerdos que resulten necesarios a fin de determinar el procedimiento a seguir en cada caso para una transferencia ordenada para el cumplimiento de los actos derivados de la transición. Finalmente, el tratamiento a seguir respecto al cese de las operaciones por cuenta y orden del Estado Nacional y los actos a cumplir en su consecuencia, deberán ser decididos por las respectivas asambleas de accionistas.

Por otra parte, y durante el presente ejercicio, la Resolución 171 del Ministerio del Interior y Transporte del 27 de febrero de 2015 instruye a la Operadora Ferroviaria Sociedad Del Estado para que instrumente las medidas necesarias a los efectos de rescindir los Acuerdos de Operación cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución Nº 41 del 7 de febrero de 2014 del Ministerio del Interior y Transporte, suscriptos con fecha 10 de febrero de 2014 entre dicha sociedad y las empresas Corredores Ferroviarios Sociedad Anónima y Argentren Sociedad Anónima por medio de los cuales estas últimas asumieron la gestión y gerenciamiento, por cuenta y orden de la sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad Del Estado, de la operación integral de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros correspondientes a las Líneas Mitre y General San Martín y General Roca y Belgrano Sur, respectivamente. Además dispone que la Operadora Ferroviaria Sociedad Del Estado asuma la operación directa de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros correspondientes a las Líneas Mitre, General San Martín, General Roca y Belgrano Sur.

(s) La Resolución 1093 del Ministerio del Interior y Transporte del 19 de septiembre de 2013 le asignó a la Operadora Ferroviaria del Estado (SOFSE) la prestación de los servicios interurbanos de pasajeros en los corredores ferroviarios CABA – Córdoba; CABA – Tucumán y Córdoba – Cruz del Eje, operados hasta esa fecha por la empresa Ferrocentral S.A. (e.l.) en los términos de la Ley N° 22.352, conjuntamente con el material rodante asignado oportunamente para la operatoria ferroviaria.

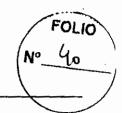
Asimismo, asignó a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado la administración de la infraestructura ferroviaria, no concedida a terceros, utilizada para la operación hasta esa fecha por Ferrocentral S.A. (e.l.).

La Sociedad Ferrocentral S.A. (e.l.) ha sido desvinculada definitivamente a partir del 1 de octubre de 2014 de la prestación de los servicios objeto de la concesión, transfirió los bienes objeto de la concesión y el personal afectado a la prestación del servicio y, teniendo en cuenta que la explotación de esos corredores ferroviarios constituyen el único objeto de la misma deberá realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo aquellos contingentes y/o motivados en la discontinuación de sus operaciones, en el marco de un proceso de liquidación de la Sociedad.

(t) La Resolución 636 de la Secretaría de Transporte del 3 de julio de 2014 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro personal producto del Acuerdo Marco de fecha 21 de marzo de 2014, suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, entre la Unión Ferroviaria; el Sindicato La Fraternidad; la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos; la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos, Metrovías Sociedad Anónima, Ferrocentral Sociedad Anónima (e.l.), Argentren Sociedad Anónima; Corredores Ferroviarios Sociedad Anónima, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios Sociedad Anónima para los meses de marzo, abril y mayo de 2014. Dicho reconocimiento no implica una modificación en la Cuenta de Explotación, sino un pago por única vez por los meses de marzo, abril y mayo de 2014 a cuenta del futuro acuerdo salarial definitivo que se suscriba. Establece además, que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de marzo de 2014, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2996/8931 MARIA AOLINA

ES COPIA

S33.C.M.-G.C.F. C.N.R.T.



del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013; 639 del 5/07/2013 y 636 del 3/07/2014 todas ellas de la Secretaria de Transporte.

(u) La Resolución 788 de la Secretaría de Transporte del 5 de agosto de 2014 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal, en forma de anticipo, con motivo del Acuerdo de fecha 25 de junio de 2014, suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entre la Empresa y las entidades gremiales, Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos, La Fraternidad, Unión Ferroviaria, Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos y Administradora de Recuros Ferroviarios SACPEM, en el que se acordó un incremento salarial para el período marzo de 2014 a febrero de 2015. El mencionado reconocimiento no implica una modificación en la Cuenta de Explotación, sino un pago por única vez por el mes de julio de 2014 a cuenta de la redeterminación del Rubro Personal de la Cuenta de Explotación. Establece además, que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley Nº25.561 y el Decreto Nº311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de julio de 2014, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 19/6 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013 y 639 del 5/07/2013 todas ellas de la Secretaría de Transporte, con más la adecuación que se disponga oportunamente.

(v) La Resolución 968 de la Secretaría de Transporte del 3 de septiembre de 2014 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal, en forma de anticipo, con motivo del Acuerdo de fecha 25 de junio de 2014, suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entre la Empresa y las entidades gremiales, Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos, La Fraternidad, Unión Ferroviaria, Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos y Administradora de Recuros Humanos Ferroviarios SACPEM, en el que se acordó un incremento salarial para el período marzo de 2014 a febrero de 2015. El mencionado reconocimiento no implica una modificación en la Cuenta de Explotación, sino un pago por unica vez por el mes de agosto de 2014 a cuenta de la redeterminación del Rubro Personal de la Cuenta de Explotación. Establece además, que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley Nº25.561 y el Decreto Nº311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de agosto de 2014, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del \$/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013, 639 del 5/07/2013, 636 del 3/07/2014 y 788 del 5/08/2014 todas ellas de la Secretaría de Transporte, con más la adecuación que se disponga oportunamente.

(w) La Resolución 1231 de la Secretaría de Transporte del 21 de octubre de 2014 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal, en forma de anticipo, con motivo del Acuerdo de fecha 25 de junio de 2014, suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entre la Empresa y las entidades gremiales, Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos, La Fraternidad, Unión Ferroviaria, Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos y Administradora de Recuros Humanos Ferroviarios SACPEM, en el que se acordó un incremento salarial para el período marzo de 2014 a febrero de 2015. El mencionado reconocimiento no implica una modificación en la Cuenta de Explotación, sino un pago por única vez por el mes de septiembre de 2014 a cuenta de la redeterminación del Rubro Personal de la Cuenta de Explotación. Establece además, que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de septiembre de 2014, el resultante de la unificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 dei 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013, 639 del 5/07/2013, 636 del 3/07/2014, 788 del 5/08/2014 y 968 del 3/09/2014, todas ellas de la Secretaría de Transporte, con más la adecuación que se disponga oportunamente.

La Resolución 1592 de la Secretaría de Transporte del 10 de diciembre de 2014 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal, en forma de anticipo, con motivo del Acuerdo de fecha 25

FERROVIAS

FOLIO Nº 41

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

de junio de 2014, suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entre la Empresa y las entidades gremiales, Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos, La Fraternidad, Unión Ferroviaria, Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos y Administradora de Recuros Humanos Ferroviarios SACPEM, en el que se acordó un incremento salarial para el período marzo de 2014 a febrero de 2015. El mencionado reconocimiento no implica una modificación en la Cuenta de Explotación, sino un pago por única vez por el mes de octubre de 2014 a cuenta de la redeterminación del Rubro Personal de la Cuenta de Explotación. Establece además, que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°31 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto total a abonar a partir del 1 de septiembre de 2014, el resultante de la inificación de las Resoluciones Nros. 295 del 31/03/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; 343 del 24/05/2005; 841 del 26/10/2005; 245 del 10/02/2006; 615 del 2/08/2006; 767 del 19/09/2006; 768 del 22/09/2006; 931 del 6/12/2006; 999 del 28/12/2006; 598 del 19/09/2007; 731 del 26/11/2007; 305 del 5/05/2008; 351 del 5/06/2008; 744 del 9/10/2008; 196 del 27/04/2009; 252 del 3/12/2010; 95 del 3/05/2011; 104 del 13/05/2011; 158 del 19/07/2011; 577 del 16/10/2012; 70 del 25/02/2013, 639 del 5/07/2013, 636 del 3/07/2014; 788 del 5/08/2014; 968 del 3/09/2014 y 1231 del 21/10/2014 todas ellas de la Secretaría de Transporte, con más la adecuación que se disponga opertunamente.

(x) La Resolución 1603 del Ministerio del Interior y Transporte del 16 de diciembre de 2014 aprueba a partir del 1 de julio de 2014 la Cuenta de Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea Belgrano Norte) Ferrovias Sociedad Anonima Concesionaria, que como anexo I forma parte integrante de la misma Resolución, con carácter provisorio y hasta la conclusión de los procedimientos de renegociación emprendidos en el marco de la Ley nº 25.561, sus prórrogas y el Decreto nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario. En concepto de Subsidio y/o Compensación de Costos de Explotación aprueba la suma de \$64.739.670 a partir del 1 de julio de 2014, contemplando los valores para todos los rubros al mes de marzo de 2014 excepto para el Rubro Personal, que corresponde a la pauta salarial del año 2013 vigente hasta el mes de febrero 2014. La pauta salarial del año 2014 se adicionará oportunamente en orden a los convenios colectivos de trabajo. Por otra parte, la Resolución establece que el alumento de fondos recaudados producto de los distintos incrementos tarifarios, por encima de la tarifa propia definida en el Contrato de Concesión modificado por la Addenda aprobada por el Decreto Nº 167 de fecha 9 de febrero de 2001 (ingresos adicionales y diferencias a favor del concedente) se aplicarán a compensar los respectivos egresos de explotación. Los ingresos por venta de pasajes consignados en la Cuenta del ANEXO I se modificarán por las variaciones tarifarias que disponga la autoridad competente, pero no por modificaciones en la cantidad de pasajeros transportados pagos. En su Anexo II aprueba la metodología para la determinación de la tarifa propia, Subsidio y/o Compensación de Costos de Explotación que permitirá el ajuste de la Cuenta de Explotación. Finalmente, la Resolución aprueba un Plan De Nivelación que contempla "Obras y Tareas de Mantenimiento" y "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" para la Línea BELGRANO NORTE, que como ANEXO III A y III B forman parte integrante de la misma Resolución, plan que será ejecutado por parte del Concesionario Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE) Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria. Por un lado se asigna para "Obras y Tareas de Mantenimiento" del Plan De Nivelación, la suma de \$168.530.015, valores calculados a septiembre de 2014, con el objetivo de fortalecer la operatividad de la línea en adecuados niveles de confort, seguridad y calidad. El mismo resulta ser suplemento del mantenimiento expresado en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación por lo que le serán aplicadas las mismas pautas metodológicas de adecuación. Y por otro lado se asigna para "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del Plan De Nivelación, la suma de \$117.765.942, a valores indicativos. El valor definitivo resultará de la contratación respectiva que se efectuará según la normativa vigente. El Plan De Nivelación, no podrá exceder los 18 meses de plazo para su ejecución integral (ANEXO III A y III B) de acuerdo al cronograma de ejecución presentado por Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria y que como ANEXO IV forma parte integrante de la misma Resolución. En lo que ataffe al Plan De Nivelación correspondiente a "Obras y Tareas de Mantenimiento" será abonado al concesionario a través de un anticipo de hasta el 20% del monto total de cada una de las obras y tareas contratadas, debiendo en función de la validación del avance físico por parte de la Comisión Nacional De Regulación Del Transporte, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría De Transporte del Ministerio Del Interior Y Transporte, emitir las facturas correspondientes para la posterior tramitación del pago por ante la Secretaría De Transporte del Ministerio Del Interior Y Transporte. En lo correspondiente a "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario", y de forma previa a que el concesionario dé inicio al proceso de contratación bajo las normativas vigentes, se deberá contar con la intervención y aprobación de la autoridad competente, quien revisará y aprobará la documentación presentada por el concesionario, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, pliegos y presupuestos. Asimismo, a efectos de poder dar inicio a los trabajos detallados en el ANEXO III B con las aprobaciones que correspondan, el concesionario recibirá un anticipo del 20% del monto de cada una de las obras y tareas contratadas, debiendo en función de la validación del avance físico por parte de la Comisión Nacional De Regulación Del Transporte, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría De Transporte del Ministerio Del Interior Y Transporte, emitir las facturas correspondientes para la posterior tramitación del pago por ante la Secretaría De Transporte del Ministerio Del Interior Y Transporte.

> ISABEL MARIA MOLINA S.G.C.M.-G.C.F.

FERROVIAS

FOLIO Nº 42

SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

- (y) La Resolución 719 del Ministerio del Interior y Transporte del 7 de mayo de 2015 aprueba el reconocimiento a la Sociedad de las variaciones resultantes en el Rubro Personal, a partir del 1 de enero de 2015, y con motivo de los Acuerdos Marco suscriptos ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entre la Empresa y la Unión Ferroviaria, entre la Empresa y el Sindicato La Fraternidad y entre la Empresa y la Unión Ferroviaria y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, todos ellos con fecha 16 de julio de 2014, 17 de julio de 2014 y el 30 de octubre de 2014 respectivamente. Además, aprueba por única vez el reconocimiento de las variaciones resultantes en el Rubro Personal correspondiente al período marzo a diciembre de 2014. Establece además, que los pagos se considerarán provisorios y a cuenta, hasta tanto concluya el proceso de renegociación llevado adelante en virtud de la Ley N°25.561 y el Decreto N°311 del 3 de julio de 2003, tomándose como monto mensual total a abonar a partir del 1 de enero de 2015, el resultante de la unificación de esta Resolución con la Resolución Nro 1603 del 16/12/2014, las dos del Ministerio del Interior y Transporte.
- (z) Con fecha 20 de mayo de 2015 se promulgó la ley nº27.132, que establece de interés público nacional la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria. Asimismo se dispone la constitución de la sociedad Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, quien tiene como función entre otras la administración de la infraestructura ferroviaria, la participación pública y privada en la prestación y operación de los servicios de transporte público ferroviario. La ley nº27.132 en su art.3 dispone que El Poder Ejecutivo nacional deberá adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino Sociedad Anónima, Ferroexpreso Pampeano Sociedad Anónima y Ferrosur Roca Sociedad Anónima, aprobados por los decretos 994 del 18 de junio de 1992, 1.144 del 14 de junio de 1991 y 2.681 del 29 de diciembre de 1992, respectivamente; los contratos de concesión de transporte de pasajeros suscritos con Metrovías Sociedad Anónima y Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria, aprobados por los decretos 2.608 del 22 de diciembre de 1993 y 430 del 22 de marzo de 1994, así como los contratos de concesión suscritos con las provincias en el marco del decreto 532 del 27 demarzo de 1992 actualmente vigentes. Además el art.4 establece la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros. La modalidad de acceso abierto para la operación de los servicios ferroviarios de cargas permitirá que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino. A los fines de lo dispuesto en la ley, el Poder Ejecutivo nacional creará un Registro de Operadores de Carga y de Pasajeros.

4.- BIENES DE LA CONCESIÓN

El 1 de Abril de 1994 la Sociedad tomo posesión de los siguientes bienes pertenecientes a FE.ME.SA:

- Inmuebles.
- Material rodante.
- Vías férreas e instalaciones.
- Establecimientos y oficinas.
- Maquinarias, equipos, mobiliarios, instrumentos y útiles.
- Materiales, repuestos.
- Contratos de suministro y de obra.

Con los inventarios definitivos de los bienes, las partes acordaron la valuación de los mismos. El inventario actualizado se utilizará como base para su devolución al término de la concesión, debiéndose considerar aquellos bienes que fueron y serán devueltos al concedente debido a, que no se utilizan en la explotación de la concesión.

Es de destacar, que frente al gran deterioro que tenían los inmuebles, material rodante e infraestructura general recibidos por FERROVIAS S.A.C., se continúan realizando las mejoras y mantenimiento de los mismos.

5.- PROGRAMA DE EMERGENCIA DE OBRAS Y GERENCIAMIENTO

- a) La Empresa percibe ingresos por el gerenciamiento operativo y asistencia técnica de las empresas U.G.O.F.E. S.A. (e.l.), Ferrocentral S.A. (e.l.) y Argentren S.A.
- b) Además, sobre la base del Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables, la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (actualmente dependiente

FOLIO Nº 43

del Ministerio del Interior y Transporte) dictó resoluciones aprobando la ejecución de obras para el Grupo de Servicios 6 Línea Belgrano Norte referidos a:

		<u> </u>
Nombre de los trabajos	Res. ST	Áres
Coches de Larga Distancia	277/04	Material Rodante
Renovación Cableado Sala de Relevadores y Abrigos.	937/06	Infraestructura – Sefialamiento
Renovación Cables de Señalamiento y Telecomunicaciones Km. 21 al Km. 52.	937/06	Infraestructura – Sefialamiento
Adquisición de Órganos de Parque para Duplas Autopropulsadas ALSTOM Modelo UDD 9600.	934/06	Material Rodante
Reacondicionamiento y Reparación de Duplas Autopropulsadas ALSTOM UDD 9600.	934/06	Material Rodante
Reconstrucción y Reparación 120 Coches	422/03	Material Rodante
Renovación, construcción y mejoramiento de vía y renovación de ADV, en tramos comprendido entre progresivas Km 6,959 a Km 51,400	779/2008	Infraestructura – Vías

De acuerdo con las normas precedentes Ferrovías S.A.C. solamente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de las obras mencionadas.

6.- IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

De acuerdo con las normas profesionales vigentes se determina el cargo contable por impuesto a las ganancias mediante el criterio del impuesto diferido, reconociendo las diferencias temporarias entre las previsiones contables e impositivas de los activos y pasivos.

El crédito del impuesto diferido de \$5.219.457,80 representa el 35% de los saldos finales de las previsiones no deducibles al 31 de marzo de 2015 que configuran diferencias temporarias en el cómputo del gasto.

En cuanto al impuesto a la ganancia mínima presunta, es un gravamen complementario al impuesto a las ganancias que grava ciertos activos a la tasa del 1% y la obligación fiscal surge en la medida que supere al impuesto a las ganancias.

En el presente ejercicio el cargo contable por impuesto a las ganancias asciende a un importe de \$48.787.111,00, resultando el impuesto determinado según la ley de impuesto a las ganancias en \$50.494.304,00.-

	2015 \$	2014 \$
Impuesto a las Ganancias por utilidad del ejercicio (35%)	50.494.304,00	15.770.184,00
Impuesto por diferencias temporarias del ejercicio	(1.707.193,00)	132.823,00
Impuesto a las Ganancias contable	48.787.111,00	15.903.007,00

ES COPIA

ISABEL MARIA MOLINA

FOLIO Nº 44

Composición del saldo de Impuesto Diferido:

Saldo de inicio del Impuesto Diferido	3.512.264,80	3.645.087,80
Variación de las diferencias temporarias (Ganancia)	1.707.193,00	(132.823,00)
Saldo de cierre del Impuesto Diferido	5.219.457,80	3.512.264,80

7.- DEUDA CONCURSAL

El Poder Judicial de la Nación con fecha 14 de agosto de 2003, conforme al régimen de la ley 24.522, homologó el acuerdo preventivo celebrado con los acreedores de cancelar el 40% de los créditos quirografarios declarados verificados a partir del tercer año de la fecha de la sentencia en ocho cuotas anuales, iguales y consecutivas; con un interés anual (LIBOR) más 1% con un tope máximo del 4% anual.

Durante el presente ejercicio se cumplió con la última de las cuotas establecidas en el acuerdo preventivo mencionado precedentemente. No obstante, resultan pendientes de cancelación los acreedores que aún no han hecho efectivo su cobro y además aquellos pendientes con motivos de juicio y/o litigio.

8.- PLAZOS DE CRÉDITOS Y DEUDAS

	Créditos por Ventas	Créd. Prog. Emerg. de Obras	Otros Créditos	Cuentas a Pagar	Ctas a Pagar Prog. de Emerg. de Obras	Remuner. y Cargas Sociales	Deudas por Plan de Nivelación	Deudas Fiscales	Deuda Concursal (Ley N° 24.522)
De Plazo Vencido Sin plazo establecido	38.410.347		63.851.710	83.062.569				75.000	2.278.037
A vencer: 2do Trimestre 2015 3er Trimestre 2015 4to Trimestre 2015 1er Trimestre 2016 Más de 1 año	90.511.257	572.623 4.818.206 5.390.747 6.805.969 15.937.894	23.730.167 478.485 471.704 60.069 1.140.798		4.245.665 4.366.078 5.781.299 12.836.886		5.633.732	1.650.359 30.944.504 136.397 138.365 2.088.239	
TOTAL	128.921.604	33.525.439	89.732.932	156.474.912	27.229.928	51.394.546	5.633.732	35.032.865	2.278.037

9.- CAPITAL SOCIAL

Con fecha 26 de abril de 2012 la Sociedad, reunida en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, aprobó una nueva suscripción de acciones por un monto de \$ 13.000.000, aumentando el capital social de \$ 7.000.000 a \$ 20.000.000. Como parte de este proceso de emisión de nuevas acciones, se produjo la incorporación de Ferrovías Participaciones S.A, con una participación de 30% del nuevo capital social.

Asimismo, se informa que el 27 de abril de 2012 mediante una asamblea extraordinaria de accionistas unánime se resolvió desafectar la reserva voluntaria de la Sociedad para distribuirla entre los accionistas.

Con los cambios mencionados, la composición del capital y la participación de los accionistas en el mismo quedan conformadas de la siguiente manera:

1. UJ 2.



	ACCIONES			CAPITAL
CANTIDAD	Tipo	Nº DE VOTO OTORGA CAL	-	SUSCRIPTO EN PESOS
1.036.400	Acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de valor nominal \$10 c/u.	1		10.364.000
963.600	Acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" de valor nominal \$10 c/u.	1		9.636.000
2.000.000				20.000.0000

La participación de los accionistas luego del aumento sería la siguiente:

Accionistas:	Porcentaje del	apital social:
Emepa S.A.		49,777%
Ferrovías Participaciones S.A.	T	30,000%
Trelec S.A.		15,953%
Luis Javier Picco y Asociados S.A.		4,270%
Total		100,000%

A la fecha de los estados contables del monto del capital social de los \$20.000.000.- se ha integrado \$15.500.000. Con fecha 30 de abril de 2013 los accionistas Luis Javier Picco y Asociados S.A. y Trelec S.A. efectuaron la integración de \$4.225.- y \$16.195.- quedando pendiente de integración \$4.500.000-correspondiente a Ferrovías Participaciones S.A.

La Resolución 128 del Ministerio del Interior y Transporte del 10 de marzo de 2014 autorizó la transferencia del 1% de las acciones Clase A mencionada antes en el segundo párrafo de este punto y la nueva composición accionaria mencionada anteriormente, posibilitando de esta manera la inscripción de las decisiones adoptadas por la Asamblea del 26 de abril de 2012 ante la Inspección General de Justicia.

Dr. Juan Carlos Pasa Comisión Fiscalizadora Presidente

> Dr. Raul Pablo Toma Contador Público (U.C.A.) C.P.C.E.C.A.B.A. To.280 Fo.1

Registro de Asoc. De Prof. Univers.

C.P.C.E.C.A.B.A. To.2 Fo.220

Firmado a efectos de su identificación con informe de fecha 3 de junio de 2015

ES COPIA

ISABEL MARIA MOLINA S.G.C.M.-G.C.F. ader Cimo

iente

RATIFICACIÓN DE FIRMAS LITOGRÁFICAS

Por la presente se ratifican las firmas que obran litografiadas en los estados contables de Ferrovías S.A.C. al 31 de marzo de 2015 en las fojas que antecedem.

Dt. Juan Carlos Basa Comisión Fiscalizadora

Presidente

Héctor Salvador Cimo Presidente

(Socio)

Tomá y Asociados

Dr. Raúl Pablo Tomá

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. To.280 Fo.1

Registro de Asoc. de Prof. Univers. C.P.C.E.C.A.B.A. To 2 Fo. 220 Firmado a efectos de su identificación con informe de fecha 3 de junio de 2015